



Ciudad de México, a 11 de abril de 2018

LLOYD GERMÁNICO DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Av. Insurgentes Sur No. 859, Piso 7.

Col. Nápoles, C.P. 03810

Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

Tel: 01 (55) 8526 8900

Correo(s) electrónico(s): ausencio.lopez@dnvgl.com y ra

PRESENTE

Nombre y firma de persona física protegidos bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

Hago referencia a su escrito sin número de fecha 01 de febrero de 2018, recibido en el Área de Atención al Regulado de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) el 12 del mismo mes y año, mediante el cual solicitó la Autorización como Tercero para emitir Dictámenes Técnicos y realizar las Evaluaciones Técnicas para las actividades de transporte terrestre por medio de Ductos de Petróleo, Petrolíferos y Petroquímicos.

Al respecto, esta Dirección General de Gestión de Operación Integral, con fundamento en los artículos 1, 2 fracción VIII, 4 fracción XX, 18 fracciones III, XVIII y XX y 30 fracción VI, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, 22 y 23 de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Autorización, Aprobación y Evaluación del Desempeño de Terceros en Materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicadas el 29 de julio de 2017 en el Diario Oficial de la Federación y una vez cumplidos los requisitos establecidos en la Convocatoria para obtener la Autorización como Tercero para emitir los Dictámenes Técnicos y Realizar las Evaluaciones técnicas para las Actividades de Transporte Terrestre por medio de Ductos de Petróleo, Petrolíferos y Petroquímicos y en el trámite con homoclave ASEA-00-045 Autorización como Tercero en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y toda vez que el Comité de Terceros ASEA sesionó el 11 de abril de 2018 y emitió opinión favorable respecto de la solicitud señalada en el párrafo que antecede, otorga la AUTORIZACIÓN a favor

LLOYD GERMÁNICO DE MÉXICO, S. DE R.L. DE

2 5 ABR 2018

AGEN(

de:

como

TERCERO AUTORIZADO
Con Registro No.

CCION Y VIGILANCIA INDUSTRIAL TA-D-A07-01/2018

2 5 ABR 2018

UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

PROJECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

Para emitir los Dictámenes Técnicos y realizar las Evaluaciones Técnicas para las Actividades de Transporte Terrestre por medio de ductos de petróleo, petrolíferos y petroquímicos, conforme a lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, para el transporte terrestre por medio de Ductos de Petróleo, Petrolíferos y Petroquímicos.

Página 1 de 2

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210. Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx





La presente **AUTORIZACIÓN** mantendrá una vigencia de 2 años, surtiendo efectos a partir de la fecha de su expedición, quedando sujeta al cumplimiento de las Condiciones de Operación señaladas en el **ANEXO 1 CONDICIONES DE OPERACIÓN**.

Para tales efectos, únicamente el personal que se indican en el **ANEXO 2**, podrán emitir los Dictámenes Técnicos y Realizar las Evaluaciones técnicas para las Actividades de Transporte Terrestre por medio de Ductos de Petróleo, Petrolíferos y Petroquímicos, toda vez que demostraron contar con la competencia técnica necesaria.

La AGENCIA suspenderá o revocará esta AUTORIZACIÓN en los casos de violación a cualquiera de las condiciones de operación mencionadas en el ANEXO 1, además de lo establecido en los artículos 33 y 34 de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Autorización, Aprobación y Evaluación del Desempeño de Terceros en Materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Considerando la importancia y responsabilidad que conlleva la presente **AUTORIZACIÓN**, lo exhortamos a respaldarla con ética y profesionalismo, a fin de mantener su vigencia.

ATENTAMENTE EL DIRECTOR GENERAL

BIOL. RAFAEL CONTRERAS LEE

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

c.c.p. Mtro. Ulises Cardona Torres. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial. Conocimiento. Ing. José Luis González González - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. Conocimiento. Archivo con referencia al folio: 0135/02/2018







ANEXO 1 CONDICIONES DE OPERA

- La recepción del oficio de AUTORIZACIÓN por parte del rel incondicional de las Condiciones de Operación que emita la AGENCIA, sin perjuicio de las obligaciones que se establezcan en las demás disposiciones jurídicas y normativas aplicables.
- 2. La vigencia de la presente AUTORIZACIÓN será de dos años a partir de la fecha de expedición.
- 3. Los Responsables Técnicos enlistados en el ANEXO 2 de la AUTORIZACIÓN, serán los únicos que emitirán Dictámenes y realizarán de Evaluaciones Técnicas de acuerdo con lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, para el transporte terrestre por medio de Ductos de Petróleo, Petrolíferos y Petroquímicos.
- 4. El Tercero Autorizado por la AGENCIA es directamente responsable de la veracidad de los Dictámenes y Evaluaciones Técnicas que realice y/o emita con información veraz, en forma documentada, completa y sin errores.
- Presentar a la AGENCIA un informe trimestral de las actividades realizadas bajo el amparo de la presente AUTORIZACIÓN, durante los primeros quince días de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año. Dicho informe deberá indicar:
 - a. Nombre del Regulado.
 - Fecha(s) de realización de los trabajos.
 - c. Horarios de realización de los trabajos.
 - d. Nombre y Número de los Responsables Técnicos.
 - e. Resultados satisfactorios y no satisfactorios.
 - Motivo del trabajo a desarrollar.
 - Domicilio en donde se llevan a cabo los trabajos.
 - En caso de ser resultados satisfactorios:
 - i. Número de Dictamen aprobatorio emitido y/o Evaluación Técnica realizada.
 - ii. Fecha de emisión del Dictamen aprobatorio emitido.
 - En caso de resultados no satisfactorios:
 - i. Número de registro o acta elaborada.
 - ii. Fecha de emisión de registro o acta elaborada.
 - iii. No conformidades identificadas.
 - iv. En su caso, plazo establecido para atender no conformidades.
 - En caso de rechazar servicios:

AUT to star

SHITTOPIN X

- i. Nombre del Regulado.
 - ii. Fecha de rechazo.

Página 1 de 3

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210.

Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx







ANEXO 1 CONDICIONES DE OPERACIÓN

- iii. Motivo del rechazo.
- k. En caso de existir rescisión de contratos de los servicios prestados:
 - i. Nombre del Regulado.
 - ii. Fecha de rescisión.
 - iii. Motivo o causas...
- En caso de existir negación de entrega de información por parte del Regulado durante el desarrollo de los trabajos.
 - i. Nombre del Regulado.
 - ii. Periodo de realización de trabajos.
 - iii. Motivo del regulado por el que negó la información.
- m. Plan de trabajo por cada servicio.
- n. En caso de no haber emitido Dictámenes y/o haber realizado Evaluaciones Técnicas
 en el trimestre correspondiente, debe hacerlo del conocimiento de esta AGENCIA por escrito, en los plazos señalados.
- 6. Proporcionar a la AGENCIA la información que ésta le requiera a efecto de demostrar que su actuación no implica conflicto de intereses y que se ajusta a los criterios de imparcialidad, independencia e integridad. Para tal efecto, el tercero deberá apegarse a lo establecido en el Código de Ética y el Código de Conducta para los Terceros Autorizados y Aprobados por la AGENCIA.
- 7. Prestar los servicios como Tercero cuando la AGENCIA lo solicite o a petición de parte.
- Solicitar a la AGENCIA la modificación de la AUTORIZACIÓN en caso de cualquier cambio que afecte las condiciones conforme las cuales el Tercero fue autorizado, dentro del término de diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de dicha modificación.
- En caso de ampliación o reducción en la estructura del organigrama, deberá solicitar la actualización del ANEXO 2.
- 10. En la prestación de cualquier servicio, deberá apegarse en todo momento al Manual de Aseguramiento de la Calidad y Manual de Procedimientos, así como contar con los registros y soportes documentales que permitan garantizar la calidad de sus trabajos.
- 11. Recabar y resguardar los elementos de prueba que permitan documentar la realización de los trabajos como Tercero, con la finalidad de acreditar la veracidad de lo circunstanciado en sus Dictámenes, Evaluaciones Técnicas e informes trimestrales.
- 12. Contar con medios de identificación para todo el personal descrito en el ANEXO 2.

Página 2 de 3

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210.

Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional









ANEXO 1 CONDICIONES DE OPERACIÓN

- 13. Abstenerse de emitir o suscribir dictámenes, reportes, informes o cualquier otro documento que avale el cumplimiento de normas oficiales mexicanas o cualquier otro instrumento regulatorio o normativo, sin estar debidamente autorizado, en términos de la normatividad vigente aplicable.
- 14. Apegarse a los formatos, criterios y disposiciones que publique la **AGENCIA**, a través de cualquier medio, que rijan su actuar como Tercero autorizado.
- 15. Elaborar el plan de trabajo para cada servicio que, al menos incluya: el alcance del servicio, los procedimientos aplicables, técnicas estadísticas a utilizar, los recursos humanos necesarios, incluyendo al personal subcontratado para la realización de los servicios (desglosando las horas hombre a utilizar), y el período de ejecución (desglosado por fases y/o actividades con la duración de cada una).









ANEXO

Nombre y firma de persona física protegidos bajo los Artículos 113 fracción de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la

Para emitir los Dictámenes Técnicos y realizar las Evaluaciones Tecnicas para las actividades em materia de Seguridad industrial, Seguridad Operativa y Proteçción al Medio Ambiente, para el transporte terrestre por medio de Ductos de Petróleo, Petrolíferos y Petroquímicos.

RESPONSABLES TÉCNICOS

Alfredo Mendoza Reyes Raúl Avilés Atrían Yolanda Elena Ordoñez Hernández Artemio Samuel Oropeza Ortiz ... César Rafael Cruz Rendón Lucio Vicente Hernández Vargas Marco Antonio Miguel Herrera Romano Estañol Hernández Carlos Fernández Rosales David Huicochea Sánchez Marco C. Pérez Pintor Raúl Fentanes Vázquez René Fernández Loyo Gerardo Gutiérrez Hernández Gabriel Soto Arcos Benito Quintana Tapia Aquileo Antonio Segura Villegas Paulino Alcántara Vázquez José Luis de los Santos Rueda Nabonides Giovanny Freitez Rojas

